



Procedimiento: Estudio detalle		Código: U014										
Objeto:	Tienen por objeto completar y adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelo urbano de ámbito reducido, para lo que podrán ordenar volúmenes, diseñar el trazado del viario local secundario y la localización del suelo dotacional público, fijar o reajustar alineaciones y rasantes de cualquier viario. Precisa de la aprobación previa del instrumento de planeamiento que lo habilite.											
Documentación a presentar por el interesado:	<p>Solicitud: impreso normalizado</p> <p>Otra documentación:</p> <p>General:</p> <ul style="list-style-type: none"> -DNI/CIF. -Escritura de constitución, si es persona jurídica. -Acreditación de la representación si actúa en nombre de persona física o jurídica, y DNI del representante. -Justificante de pago de la autoliquidación. -Recibo del IBI (impuesto sobre bienes inmuebles) -Notas simples registrales. -Títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones que se pretenden realizar. -Autorizaciones o informes sectoriales pertinentes, en su caso (autorización del Consejo Insular de Aguas, de Servicio de Carreteras del Cabildo Insular, etc.) -Reportaje fotográfico del estado actual o previo. <p>Documentación específica</p> <ul style="list-style-type: none"> –1 ejemplar del documento de Estudio de Detalle (se podrá solicitar la presentación de otros) en formato electrónico, conforme a los artículos 140 y 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias –Estudio de Tráfico, en formato electrónico, si se pretende la implantación del uso de estación de servicios/gasolinera, que incluya un análisis del tráfico actual, prognosis de tráfico, niveles de servicio, estudio de tráfico en nudos, modelización del tráfico y alcance del estudio y presentación de resultados –Copia de carta de pago de autoliquidación. 											
Órgano encargado de la tramitación:	O.A.L. Gerencia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-artístico de Icod de los Vinos.											
Trámites:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th><th>Denominación:</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Presentación de la solicitud.</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Comprobación de la solicitud y de la documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para que subsane</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Admisión a trámite de la solicitud en caso de que el interesado subsane, en caso contrario, inadmisión de la misma.</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Informe técnico</td></tr> </tbody> </table>		Nº	Denominación:	1	Presentación de la solicitud.	2	Comprobación de la solicitud y de la documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para que subsane	3	Admisión a trámite de la solicitud en caso de que el interesado subsane, en caso contrario, inadmisión de la misma.	4	Informe técnico
Nº	Denominación:											
1	Presentación de la solicitud.											
2	Comprobación de la solicitud y de la documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para que subsane											
3	Admisión a trámite de la solicitud en caso de que el interesado subsane, en caso contrario, inadmisión de la misma.											
4	Informe técnico											



	5	Informe jurídico
	6	Si el informe jurídico no fuera realizado por la Secretaría, el informe de este órgano será recabado preceptivamente cuando los informes anteriores fueren contradictorios entre sí en cuanto a la interpretación de la legalidad urbanística aplicable.
	7	Aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento
	8	Información pública, consultas e informes preceptivos sectoriales y audiencia a todos los propietarios afectados que no hubieran apoyado la iniciativa
	9	Contestación alegaciones
	13	Informe Técnico
	14	Informe Jurídico
	11	Aprobación Definitiva Pleno
	12	Publicación.
Plazo máximo para resolver y notificar:	3 meses a partir de la finalización del trámite de información pública posterior a la aprobación inicial del plan o, en su caso, del documento modificado. Excepcionalmente podrá prorrogarse dicho plazo por dos meses	
Efectos de la no resolución y notificación en plazo:	<p>Silencio Positivo</p> <p>No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo cuando se contravenga el ordenamiento jurídico y, en concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por no contener los documentos establecidos por los preceptos que le sean directamente aplicables. b) Por no contener las determinaciones establecidas por los preceptos que le sean directamente aplicables. c) Por incluir determinaciones contrarias a la ley o a planes de superior jerarquía. d) Por carecer de evaluación ambiental, cuando fuere preceptiva. <p>Cuando el promotor considere que el plan parcial se hubiera aprobado por silencio administrativo, dirigirá escrito al Ayuntamiento al objeto de que se proceda a la publicación del plan en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.</p>	
Órgano competente para resolver:	Pleno del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.	
Recursos:	Recurso jurisdiccional contencioso-administrativo.	
Normativa aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. -Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. -Decreto 181/2018, de 26 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. -DECRETO 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. -Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. 	



	<p>-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.</p> <p>-Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.</p> <p>-Ordenanza municipal de edificación (BOP nº 166, de 20 de agosto de 2010).</p> <p>-Ordenanza municipal reguladora de licencias urbanísticas de obras menores de tramitación simplificada (BOP nº 103, de 28 de agosto de 2017).</p> <p>-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.</p>
Fecha de última revisión:	



Observaciones: Previamente a la tramitación del presente procedimiento deberá abonarse la correspondiente tasa municipal. El pago de la tasa se hará mediante autoliquidación en el momento de presentación de la solicitud.